

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0157-2018-UNAM

Moquegua, 19 de Diciembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 717-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 18 de Diciembre de 2018, Informe N° 389-2018-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 17 de Diciembre de 2018, Proveído Presidencial N° 5771 de fecha 18 de Diciembre de 2018, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016, y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2017-UNAM de 02 de Febrero de 2017, establece en su Artículo 12°, que el proyecto de tesis es un trabajo de investigación individual que presentan los estudiantes del último año académico, egresados o bachilleres al Director de la Escuela Profesional, con la finalidad de resolver un problema objeto de estudio, asimismo, precisa en el Artículo 15° que todo proyecto de tesis debe tener un asesor, quien deberá ser docente ordinario de la Escuela Profesional o en forma facultativa un docente contratado en la especialidad en el área que se investiga. El jurado dictaminador del proyecto, será designado por el Comité Asesor y el Director de la Escuela Profesional, el mismo que estará compuesto por tres miembros elegidos entre los docentes ordinarios y/o contratados, conforme se indica en los artículos 18°, 19° y 20° del precitado Reglamento. Asimismo, establece en su Artículo 43° en el proceso de dictamen, el informe final de Tesis puede ser declarado apto o no apto. En el caso haya sido declarado apto, el Jurado revisor propone al Director de Escuela el lugar, fecha y hora para sustentación de la Tesis.

Que, con Informe N° 389-2018-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 17 de Diciembre de 2018, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita se proceda a emitir el Acto Resolutivo de aprobación de sustentación del Informe Final de Tesis Titulado: "DETERMINACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA MICRO ALGA CHAETOCEROS GRACILIS CULTIVADA CON FERTILIZANTES INORGÁNICOS Y MEDIO F/2 GUILLARD", presentado por la Bachiller Luz Marina Mamani Condori, adjunta Acta de Aprobación de Informe Final de Tesis.

Que, mediante Oficio N° 717-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 18 de Diciembre de 2018, el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 389-2018-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 17 de Diciembre de 2018, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora - UNAM, la emisión de acto resolutivo de aprobación de sustentación del Informe Final de Tesis Titulado: "DETERMINACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA MICRO ALGA CHAETOCEROS GRACILIS CULTIVADA CON FERTILIZANTES INORGÁNICOS Y MEDIO F/2 GUILLARD", presentado por la Bachiller Luz Marina Mamani Condori.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial 5771 de fecha 18 de Diciembre de 2018, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Informe Final de Tesis Titulado: "DETERMINACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA MICRO ALGA CHAETOCEROS GRACILIS CULTIVADA CON FERTILIZANTES INORGÁNICOS Y MEDIO F/2 GUILLARD", presentado por la Bachiller Luz Marina Mamani Condori.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la sustentación de la Bachiller: LUZ MARINA MAMANI CONDORI del Informe Final de Tesis Titulado: "DETERMINACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD DE LA MICRO ALGA CHAETOCEROS GRACILIS CULTIVADA CON FERTILIZANTES INORGÁNICOS Y MEDIO F/2 GUILLARD".

**ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR**, como lugar, día y hora de sustentación:

Día : 20 de Diciembre de 2018.  
Hora : 17:00 Horas.  
Lugar : Auditorio de la Universidad Nacional de Moquegua Filial Ilo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE  
PRESIDENTE (E)

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPIP  
OTIN  
Interesada  
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL